88	4,3		4P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F'C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA MUROS	m3	26,08	$ 816.117,00	$ 21.284.331,00
89	4,4		5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F'C=140 KGF/CM2). PARA MUROS	m3	1,22	$ 730.884,00	$ 891.678,00
90	4,5		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	m3	54,26	$ 146.397,00	$ 7.943.501,00
91	4,6		ESP. 673-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	m3	5,19	$ 248.044,00	$ 1.287.348,00
92	4,7		PART INVIAS 673-22	GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO 1600 BASADO EN INVIAS 673-22	m2	55,47	$ 10.170,00	$ 564.130,00
Subtotal								$ 63.751.689,00
7. MUNICIPIO DE RIVERA								
PRELIMINARES								
93	1,1	1P		LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	280,00	$ 4.396,00	$ 1.230.880,00
Subtotal								$ 1.230.880,00
3.2 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA								
94	2,1		2P	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	m3	349,00	$ 27.625,00	$ 9.641.125,00
95	2,2		2P	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	m3	36,00	$ 38.328,00	$ 1.379.808,00

96	2,3		ESP. 320-22 INV.	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	m3	204,00	$ 146.607,00	$ 29.907.828,00
97	2,4		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y DENTELLONES	kg	12.008,70	$ 7.446,00	$ 89.416.780,00
98	2,5		4P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F´C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO.	m3	213,00	$ 741.215,00	$ 157.878.795,00
99	2,6		ESP. 630-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M.60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-13 INV. PARA HUELLAS.	m3	23,45	$ 505.207,00	$ 11.847.104,00
100	2,7		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	m3	96,76	$ 86.933,00	$ 8.585.503,00
Subtotal								$ 308.656.843,00
OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS								
101	3,1	3P	5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F´C=140 KGF/CM2). PARA OBRAS DE ARTE.	m3	2,00	$ 657.478,00	$ 1.314.956,00
102	3,2		5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D- (F´C=210 KGF/CM2). PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCANTARILLAS.	m3	10,70	$ 741.215,00	$ 7.931.001,00
103	3,3		ESP. 661-22 INV.	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	m	5,00	$ 486.717,00	$ 2.433.585,00

104	3,4		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	Kg	579,00	$ 7.446,00	$ 4.311.234,00
105	3,5		ESP. 673-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	m3	41,00	$ 198.402,00	$ 8.134.482,00
106	3,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	m3	15,00	$ 86.933,00	$ 1.303.995,00
Sub lola l								$ 25.429.253,00
8. MUNICIPIO DE BARAYA								
PR ELI MI NA RE S								
107	1,1	1P		LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	100,00	$ 4.396,00	$ 439.600,00
Sub tota l								$ 439.600,00
3.2 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA								
108	2,1		2P	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	m3	97,00	$ 27.625,00	$ 2.679.625,00
109	2,2		2P	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	m3	13,00	$ 38.328,00	$ 498.264,00
110	2,3		ESP. 320-22 INV.	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-13 INV.	m3	73,00	$ 208.732,00	$ 15.237.436,00

111	2,4		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y DENTELLONES	kg	4.473,70	$ 7.467,00	$ 33.405.118,00
112	2,5		4P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F'C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO.	m3	79,00	$ 819.330,00	$ 64.727.070,00
113	2,6		ESP. 630-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M.60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA HUELLAS.	m3	5,00	$ 572.907,00	$ 2.864.535,00
114	2,7		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	m3	74,08	$ 148.948,00	$ 11.034.058,00
Sub lola l								$ 130.446.116,00
OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS								
115	3,1	3P	5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F'C=140 KGF/CM2). PARA OBRAS DE ARTE.	m3	2,00	$ 734.031,00	$ 1.468.062,00
116	3,2		6P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D- (F'C=210 KGF/CM2). PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCANTARILLAS.	m3	10,75	$ 819.330,00	$ 8.807.798,00
117	3,3		ESP. 661-22 INV.	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	m	5,00	$ 511.087,00	$ 2.555.435,00
118	3,4		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS; INCLUYE TRANSPORTE	Kg	579,00	$ 7.467,00	$ 4.323.393,00

119	3,5		ESP. 673-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	m3	15,00	$ 250.173,00	$ 3.752.595,00
120	3,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	m3	15,00	$ 148.948,00	$ 2.234.220,00
Subtotal								$ 23.141.503,00
9. MUNICIPIO DE ALGECIRAS								
PRELIMINARES								
121	1,1	1P		LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	770,00	$ 4.396,00	$ 3.384.920,00
Subtotal								$ 3.384.920,00
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA								
122	2,1		2P	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	m3	1.342,00	$ 27.625,00	$ 37.072.750,00
123	2,1		2P	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	m3	67,00	$ 38.328,00	$ 2.567.976,00
124	2,2		ESP. 320-22 INV.	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	m3	546,00	$ 222.849,00	$ 121.586.354,00
125	2,3		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y DENTELLONES	kg	37.507,80	$ 7.463,00	$ 279.920.711,00

126	2,4		4P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F'C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO.	m3	584,00	$ 836.829,00	$ 488.708.136,00
127	2,5		ESP. 630-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M.60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA HUELLAS.	m3	63,00	$ 588.073,00	$ 37.048.599,00
128	2,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIÓNADO. ESP. 220.1-22 INV.	m3	599,99	$ 162.839,00	$ 97.701.772,00
Sub total I								$ 1.064.586.298,00
OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS								
129	3,1		5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F'C=140 KGF/CM2). PARA OBRAS DE ARTE.	m3	23,00	$ 751.160,00	$ 17.277.140,00
130	3,2		6P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D- (F'C=210 KGF/CM2). PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCANTARILLAS.	m3	128,50	$ 836.829,00	$ 107.532.527,00
131	3,3		ESP. 661-22 INV.	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	m	60,00	$ 508.286,00	$ 30.497.160,00
132	3,4		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	Kg	6.947,00	$ 7.463,00	$ 51.845.461,00
133	3,5		ESP. 673-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	m3	111,00	$ 261.771,00	$ 29.056.581,00

134	3,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	m3	180,00	$ 162.839,00	$ 29.311.020,00
Subtotal								$ 265.519.889,00
10. MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE								
PRELIMINARES								
142	1,1	1P		LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	400,00	$ 4.396,00	$ 1.758.400,00
Subtotal								$ 1.758.400,00
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA								
143	2,1		2P	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	m3	575,00	$ 27.625,00	$ 15.884.375,00
144	2,1		2P	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	m3	53,00	$ 38.328,00	$ 2.031.384,00
145	2,2		ESP. 320-22 INV.	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	m3	6,00	$ 200.246,00	$ 1.201.476,00
146	2,3		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y DENTELLONES	kg	18.503,10	$ 7.474,00	$ 138.292.169,00
147	2,4		4P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F'C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO.	m3	361,00	$ 808.661,00	$ 291.926.621,00

148	2,5		ESP. 630-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M.60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CM² (3.000 PSI), 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA HUELLAS.	m3	17,00	$ 563.859,00	$ 9.582.203,00
149	2,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	m3	526,99	$ 140.477,00	$ 74.029.974,00
Sub tota l								$ 532.948.202,00
OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS								
150	3,1		5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F-(F'C=140 KGF/CM2). PARA OBRAS DE ARTE.	m3	8,00	$ 723.574,00	$ 5.788.592,00
151	3,2		6P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D-(F'C=210 KGF/CM2). PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCANTARILLAS.	m3	43,02	$ 808.661,00	$ 34.788.596,00
152	3,3		ESP. 661-22 INV.	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	m	20,00	$ 514.645,00	$ 10.292.900,00
153	3,4		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	Kg	2.316,00	$ 7.474,00	$ 17.309.784,00
154	3,5		ESP. 673-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	m3	58,00	$ 243.102,00	$ 14.099.916,00
155	3,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	m3	60,00	$ 140.477,00	$ 8.428.620,00
Sub tota l								$ 90.708.408,00
11. MUNICIPIO DE IQUIRA								

PRELIMINARES								
156	1,1	1P		LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	200,00	$ 4.396,00	$ 879.200,00
Subtotal								$ 879.200,00
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA								
157	2,1		2P	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	m3	321,00	$ 27.625,00	$ 8.867.625,00
158	2,1		2P	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	m3	29,00	$ 38.328,00	$ 1.111.512,00
159	2,2		ESP. 320-22 INV.	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	m3	176,00	$ 178.804,00	$ 31.469.504,00
160	2,3		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y DENTELLONES	kg	10.533,60	$ 7.453,00	$ 78.506.921,00
161	2,4		4P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F'C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO.	m3	193,00	$ 781.698,00	$ 150.887.714,00
162	2,5		ESP. 630-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M 60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA HUELLAS.	m3	8,00	$ 540.293,00	$ 4.322.344,00
163	2,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	m3	68,97	$ 119.072,00	$ 8.212.366,00
Subtotal								$ 293.358.016,00

OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS								
164	3,1		5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F-(F´C=140 KGF/CM2). PARA OBRAS DE ARTE.	m3	4,00	$ 697.152,00	$ 2.788.608,00
165	3,2		6P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D-(F´C=210 KGF/CM2). PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCANTARILLAS.	m3	39,37	$ 781.698,00	$ 30.775.450,00
166	3,3		ESP. 661-22 INV.	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	m	10,00	$ 496.568,00	$ 4.965.680,00
167	3,4		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	Kg	1.158,00	$ 7.453,00	$ 8.630.574,00
168	3,5		ESP. 673-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	m3	96,00	$ 225.233,00	$ 21.622.368,00
169	3,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	m3	30,00	$ 119.072,00	$ 3.572.160,00
Sub total								$ 72.354.840,00
12. MUNICIPIO DE NATAGA								
PRELIMINARES								
155	1,1	1P		LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	300,00	$ 4.396,00	$ 1.318.800,00
Sub total								$ 1.318.800,00
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA								

157	2,1		2P	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	m3	332,00	$ 27.625,00	$ 9.171.500,00
158	2,1		2P	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	m3	37,00	$ 38.328,00	$ 1.418.136,00
159	2,2		ESP. 320-22 INV.	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	m3	215,00	$ 184.278,00	$ 39.619.770,00
160	2,3		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y DENTELLONES	kg	12.864,50	$ 7.536,00	$ 96.946.872,00
161	2,4		4P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F'C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO.	m3	226,00	$ 786.582,00	$ 178.219.532,00
162	2,5		ESP. 630-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M.60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA HUELLAS.	m3	19,00	$ 546.259,00	$ 10.378.921,00
163	2,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	m3	203,15	$ 124.537,00	$ 25.299.682,00
Sub tota l								$ 361.054.423,00
OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS								
164	3,1		5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F'C=140 KGF/CM2). PARA OBRAS DE ARTE.	m3	4,00	$ 703.899,00	$ 2.815.596,00

165	3,2		6P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D-(F'C=210 KGF/CM2), PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCANTARILLAS.	m3	21,51	$ 788.582,00	$ 16.962.399,00
166	3,3		ESP. 661-22 INV.	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	m	10,00	$ 563.172,00	$ 5.631.720,00
167	3,4		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	Kg	1.158,00	$ 7.536,00	$ 8.726.688,00
168	3,5		ESP. 673-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	m3	44,00	$ 229.795,00	$ 10.110.980,00
169	3,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	m3	30,00	$ 124.537,00	$ 3.736.110,00
Subtotal								$ 47.983.493,60
13. MUNICIPIO DE PALERMO								
PRELIMINARES								
121	1,1	1P		LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	500,00	$ 4.396,00	$ 2.198.000,00
Subtotal								$ 2.198.000,00
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PLACA HUELLA								
122	2,1		2P	EXCAVACIÓN MECÁNICA (EXPLANACIÓN). ESP. 210-22 INV. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN A DISPOSICIÓN FINAL DEL MISMO.	m3	735,00	$ 27.625,00	$ 20.304.375,00

123	2,1		2P	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO)	m3	64,00	$ 38.328,00	$ 2.452.992,00
124	2,2		ESP. 320-22 INV.	SUMINISTRO, INSTALACION, EXTENDIDA, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO O AIREACION Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CBR ≥ 40%. ESP. 320-22 INV.	m3	369,00	$ 155.080,00	$ 57.224.520,00
125	2,3		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA PLACAS, RIOSTRAS, CUNETAS, BORDILLOS Y DENTELLONES	kg	21.775,60	$ 7.450,00	$ 162.228.220,00
126	2,4		4P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F´C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA DENTELLONES- PLACAS - RIOSTRAS - CUNETAS - BORDILLO.	m3	399,00	$ 751.670,00	$ 299.996.130,00
127	2,5		ESP. 630-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) ESPESOR 0,15 M.60% CONCRETO NORMAL DE 210 KG/CM² (3.000 PSI) , 40% PIEDRA ESP. 630-22 INV. PARA HUELLAS.	m3	40,00	$ 514.440,00	$ 20.577.600,00
128	2,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	m3	834,33	$ 95.391,00	$ 79.587.573,00
Sub tota l								$ 642.371.416,00
OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS: ALCANTARILLAS								
129	3,1		5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F´C=140 KGF/CM2). PARA OBRAS DE ARTE.	m3	2,00	$ 667.919,00	$ 1.335.838,00
130	3,2		6P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D- (F´C=210 KGF/CM2). PARA CONSTRUCCION DE CABEZOTES, MUROS, ENCOLES, DESCOLES Y PLACAS DE SOBREPISO DE ALCANTARILLAS.	m3	10,75	$ 751.670,00	$ 8.082.603,00

131	3,3		ESP. 661-22 INV.	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO F=36", L=1M. ESP. 661-22 INV.	m	5,00	$ 491.093,00	$ 2.455.465,00
132	3,4		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. PARA ALCANTARILLA, BOX, MUROS, INCLUYE TRANSPORTE	Kg	578,00	$ 7.450,00	$ 4.313.550,00
133	3,5		ESP. 673-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	m3	72,00	$ 205.463,00	$ 14.793.336,00
134	3,6		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ALCANTARILLAS. ESP. 220.1-22 INV.	m3	15,00	$ 95.391,00	$ 1.430.865,00
Sub total								$ 32.411.657,00
OBRAS DE CONTENCIÓN: MUROS								
135	4,1		2P	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SECO (INCLUYE TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO.)	m3	177,00	$ 27.625,00	$ 4.889.625,00
136	4,2		ESP.640-22 INV.	ACERO DE REFUERZO 4.200 KG/CM² (60.000 PSI) ESP.640-22 INV. MUROS	kg	10.303,87	$ 7.450,00	$ 76.763.832,00
137	4,3		4P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO NORMAL CLASE D - (F'C=210 KGF/CM2) O (3.000 PSI) PARA MUROS	m3	65,73	$ 751.870,00	$ 49.420.415,00
138	4,4		5P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO NORMAL CLASE F- (F'C=140 KGF/CM2). PARA MUROS	m3	3,06	$ 667.919,00	$ 2.043.832,00
139	4,5		ESP. 220.1-22 INV.	TERRAPLEN / MEJORAMIENTO CONFORMADO CON MATERIAL SELECCIONADO. ESP. 220.1-22 INV.	m3	148,98	$ 95.391,00	$ 14.211.351,00
140	4,6		ESP. 673-22 INV.	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR FILTRANTE. ESP. 673-22 INV.	m3	14,12	$ 205.463,00	$ 2.901.138,00

141	4,7		PART INVIAS 673.1.1	GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO 1600 BASADO EN INVIAS 673.1.1	m2	151,20	$ 13.221,00	$ 1.998.015,00
Subtotal								$ 152.229.208,00
							SUBTOTAL OBRAS	$ 7.017.931.760,00
				PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)				$ 42.432.000,00
				PAGA				$ 72.965.686,00
				CARACTERIZACIÓN DEL CORREDOR VIAL A INTERVENIR Municipio de la Plata - CINCO (5.0) Km DE ACUERDO A RESOLUCIÓN 412 DE 26 DE FEBRERO DE 2020 VERSIÓN 4.				$ 10.000.000,00
				VALOR TOTAL				$ 7.143.319.446,00

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
	ADMINISTRACION	23%	23,00%
	IMPREVISTO	2%	2,00%
	UTILIDAD	5%	5,00%
	TOTAL A.I.U	30%	30,04%

CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El departamento Imputara el gasto con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal:

Estructura Presupuestal	CDP N°
EP: 00AR-2402-0600-2023004410141/FT:00AR-41000/PR:$ 7.143.319.446	9.144 del 23/10/2023 SPGRNo.41723 23/10/2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 879 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

SVLPOB0038-23

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo: 1. Tabla de contenido;2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; 11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; 12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado; 13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y 14. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (Informe final). **Nota 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; 2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Original de la bitácora de obra; 5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor. **Nota 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **Nota 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 7:** en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **Nota 8:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 9:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA – ANTICIPO** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del

anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor, de lo cual deberá remitir copia a la sociedad fiduciaria. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de fiducia mercantil o cuando se haya amortizado el anticipo. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El contrato de fiducia mercantil deberá tener la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio autónomo correspondientes al anticipo. **NOTA 1: MANEJO DEL ANTICIPO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Departamento una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo. Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil. En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Departamento. El contrato de fiducia deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria: - Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. - Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo. - Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. - No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. - Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo. - Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal. - Informar mensualmente al Contratista y al Departamento sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. - Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista. El contrato de fiducia deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente): - Notificar al Departamento la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria. - Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de obra pública, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos. - Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar

como Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que soporten dicha calidad. - Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que acrediten el cambio. - Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos - Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal - Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 - Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo. **NOTA 2: MANEJO DE EXCEDENTES:** Los excedentes son aquellos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria. Estos excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente. Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia serán reintegrados al Contratista. **NOTA 3: OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA:** Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo. **NOTA 4: RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** 1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de la obra, como son mano de obra (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición de materiales (adecuación de espacios de acopio, suministro de materiales, acero de refuerzo, cemento), maquinaria (transporte de maquinaria, combustibles, lubricantes, mantenimientos, operadores y otros gastos), así como mitigar los riesgos del Contrato. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice". **CLAUSULA SEPTIMA: SISTEMA DE PAGO:** El Sistema de pago del Contrato por precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor definitivo del Contrato será la suma de los resultados que se obtenga al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO** por el valor de los precios unitarios fijos estipulados para el respectivo ítem en la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA.: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS:** Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciaran ni invalidaran el Contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa autorización del **DEPARTAMENTO** y el Interventor. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**. **PARAGRAFO 1:** Cuando mayores cantidades de obra impliquen aumento del valor estimado del Contrato, antes iniciar su ejecución por parte del **CONTRATISTA**, será necesario

la suscripción de la correspondiente adición al Contrato, previa verificación de la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías exigidas de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen mayor valor. **PARAGRAFO 2**: Se entiende por precio unitario fijo, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del Contrato relacionado por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica el cual comprende todos los costos directos e indirectos impuestos y demás erogaciones de carácter tributarios derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro y en general todo costo en que incurra EL **CONTRATISTA** para la ejecución objeto de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA EJECUCION DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS:** Si durante el desarrollo de la obra surge una necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente, según criterio del Interventor. **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar, previa celebración del Contrato adicional correspondiente. **PARAGRAFO 1**: Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el Contrato pero cuya ejecución no fue pactada la necesidad de ejecutar lo nuevos ítems de obra será determinada por **EL DEPARTAMENTO** previo concepto del Interventor. **PARAGRAFO 2**: Le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el Contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** de manera que **EL DEPARTAMENTO** no reconocerá valores por tal concepto. **PARAGRAFO 3**: Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y por lo tanto para la elaboración del análisis de precios unitarios por pate del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/ó materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos que hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicara el menor valor. Si el precio de unos o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios unitarios ni en la lista de los precios de insumos, será acordado entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor y sometido a la aprobación del **DEPARTAMENTO,** previa verificación de los precios en el municipio. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstas, en ningún caso ya no serán superiores a los mercados al momento en que se celebre el contrato adicional. En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación en la que la Interventoría informe al **CONTRATISTA** sobre la necesidad de ejecutar en el ítem o actividad no prevista, este no convenga en llevarlo a cabo. El **DEPARTAMENTO** podrá contratar su ejecución con un tercero, en tal evento **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que sea descontada de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos contenidos en los análisis de precios unitarios. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones. **5.** El **CONTRATISTA** está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido. **8.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PLAZO**: El plazo de ejecución es de DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados

del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **4.** Objetar las órdenes impartidas por el Interventor cuando las considere injustas o que estén fuera de lo estipulado en el Contrato. **5.** Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **6.** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y post contractuales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 1.** Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados. **2.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **3.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **4.** Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los procesos constructivos que le correspondan. **5.** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **6.** Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. **7.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **8.** Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. **9.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **11.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **12.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **13.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **14.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **15.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **16.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **17.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **18.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **19.** Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **20.** Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. **21.** Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **22.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **23.** Presentar los documentos que le solicite el Interventor. **24.** Con la suscripción del Contrato, el Contratista manifiesta que dará aplicación a los procedimientos y normatividad vigente y aplicable en cada una de

las actividades que se desarrollen durante la ejecución del mismo. **25.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **26.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **27.** Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila. **28.** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor. **29.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **30.** El contratista presentará el plan de calidad especifica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **31.** El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. **32.** Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. **33.** Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %),de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **34.** Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. **B) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1.** Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. **2.** Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. **3.** Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. **4.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. **5.** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. **6.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. **7.** Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad que han sido expedidos por el Gobierno Nacional –según aplique-, con ocasión a la pandemia producto del Covid-19. **8.** Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. **C) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 1.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2.** Disponer de los elementos necesarios que deberán estar disponibles para trabajar de forma simultánea dentro de los cuatro (4) frentes de obra que se requieren para la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **4.** Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Vías e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. **5.** Realizar, por su cuenta y

riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. **6.** La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos. **D) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1.** Entregar a la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **2.** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **3.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. **4.** Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, especificamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico. **5.** Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes. **6.** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Departamento, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Vías e Infraestructura o el Interventor. **7.** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato. **8.** Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, el Departamento o la comunidad. **9.** Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas. **10.** Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Departamento, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **11.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **12.** Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra. **13.** Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. **14.** Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. **15.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Departamento, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. **16.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **17.** Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, los cuales constarán en acta, conforme a los acuerdos vigentes expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. En todo caso, el contratista deberá ceñirse a la normatividad vigente aplicable. **18.** Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros. **19.** Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de

Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. En todo caso, el contratista deberá dar aplicación a la normatividad vigente aplicable. **20.** Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. **21.** Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **22.** Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras. **E) OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1.** Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el Interventor o de los organismos de control. **2.** Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor. **3.** Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra. **4.** Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra. **5.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación. **6.** Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por el Interventor, al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista. **F) OBLIGACIONES FINANCIERAS: 1.** Verificar junto con el Interventor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **2.** Invertir el anticipo de acuerdo al programa de inversión del anticipo. **3.** Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **4.** Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Departamento, acompañada de la certificación de la socieded fiduciaria. **Nota:** La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las previamente establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar

personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. Para el efecto, deberá incluir para la ejecución de la obra personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto el DEPARTAMENTO solicitará a Prosperidad Social remitir el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección, y remitirá al INTERVENTOR el reporte de los contratos de las personas que cumplen con ésta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. De igual manera, deberá vincular laboralmente, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN; para el efecto EL DEPARTAMENTO solicitará a Prosperidad Social el listado de las personas pertenecientes a dichos programas que residen en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. **2.** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de tres días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: **i)** El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. **ii)** Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. **iii)** El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: **a)** El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. **b)** La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura

o no uno de los supuestos definidos en este numeral. **c)** En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. **d)** En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Exigir al Constructor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. **3.**Cancelar al contratista el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. **4.** Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor. **5.** Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato **7.** Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **8.** Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. **9.** Aprobar la garantía única constituida por el contratista conforme al proceso contractual. **10.** Liquidar el contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas. **2.** Aplicar cuando corresponda de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO** contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos: I. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato

	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ii. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. **PARAGRAFO 1:** Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. **PARAGRAFO 2:** Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **iii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO 1: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO 2:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO 3:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO 4:** El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO 5:** El Contratista deberá

restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO 6:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 7:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO 8:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 9:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA,** responderá a EL **DEPARTAMENTO** por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de **EL DEPARTAMENTO**, igualmente **EL CONTRATISTA** es responsable de la ejecución del objeto contractual hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del **DEPARTAMENTO** y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **PARAGRAFO:** Es obligación del **CONTRATISTA** llevar al día la bitácora de la obra; de igual manera, el **CONTRATISTA** deberá entregarla como requisito para la liquidación del Contrato, para que conste dentro del archivo del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A OBTENER**: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para este tipo de labores, tal como queda definido en el presupuesto de obra publicado el **DEPARTAMENTO** y la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**. El objeto del Contrato abarca todas las labores fundamentales que se debe desarrollar el proceso. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES**: **1.** El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrolla. **2.** El proyecto a ejecutar en esta obra requiere de socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria. **CLAUSULA VIGESIMA: CONSECUCION DE MATERIALES**: **EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar la procedencia lícita de la fuente de materiales y el cumplimiento de la normatividad de carácter ambiental, así como el Código de Minas, la Ley 685 de 2001 y los Artículos 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia o demás normas que adicionen o complemente dicha materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. **EI CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN**: **EI CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**, pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRESTACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: el presente Contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente las cuales se entienden incorporados al presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar

establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al **DEPARTAMENTO**, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD**: **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad de este Contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: en caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades prevista en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MULTAS**: : En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debio cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 4**: El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.**PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos **PARÁGRAFO 3**: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGESIMA: REQUERIMIENTOS**

TÉCNICOS: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas dispuestas en el estudio previo y sus anexos. **PARÁGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** tiene la obligación de proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** desarrollará la Obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería. **PARÁGRAFO 4:** Serán a cargo del **CONTRATISTA** todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de información en caso de aplicar. **PARÁGRAFO 5:** El **CONTRATISTA** deberá mantener la señalización de Obra y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: **1.** Estudios previos y sus ajustes. **2.** Pliego de condiciones del Proceso de **Licitación Pública No. SVLPOB0038-23. 3.** Las adendas del presente proceso en caso de haberse expedido **4.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 5.** certificado de disponibilidad presupuestal. **6.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **7.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o post contractual del Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: **1.** La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA. 2.** La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **3.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** Si el **CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el **DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **1.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **2.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El **DEPARTAMENTO** no tendrá relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Interventor o cuando éste lo requiera. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: CONTRIBUCION ESPECIAL:** el **CONTRATISTA** deberá pagar el 5% del valor del Contrato de acuerdo a la ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421, 1430 de 2010 y demás leyes Reglamentarias.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el Interventor contratado por el Departamento la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA– MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender temporalmente por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL DEPARTAMENTO. 2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a **EL CONTRATISTA** no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegara por parte de **EL CONTRATISTA** perjuicio alguno en contra del **DEPARTAMENTO.PARAGRAFO 3:** En este caso **EL CONTRATISTA** deberá reajustar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **CLÁUSULA CUADRAGESIMA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un Interventor Contratado por el **DEPARTAMENTO**. La Interventoria consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al **DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato. El Interventor cumplirá las actividades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474. La SUPERVISION ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La SUPERVISION cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el **DEPARTAMENTO** respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del **DEPARTAMENTO**; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del **CONTRATISTA** según su Propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de **EL DEPARTAMENTO**; f) Solicitar al **CONTRATISTA**

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 879 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

SVLPOB0038-23

efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el **CONTRATISTA** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del **CONTRATISTA**; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA – TERCERA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EL DEPARTAMENTO** suministre a **EL CONTRATISTA**, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato. 4. la acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 5. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1**: Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2**: El **CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

45

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA Cargo: Secretario de Vías e Infraestructura Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: secretario.vias@huila.gov.co	Nombre: CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024 Representante legal: DAVID LEONARDO MORALES GALAN Dirección: CR 11 B 60 38 BRR LA CASTELLANA Email: lyrdelacolinaqua@gmail.com Teléfono: 3 1 2 3 7 4 6 7 4 3

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en los municipios de ALGECIRAS (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), IQUIRA (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), PALERMO (HUILA), RIVERA (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), TERUEL (HUILA), YAGUARÁ (HUILA), y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva-Huila. Para constancia se firma en Neiva, el Mayo 20 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
R.L. CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024
Contratista

Revisó: William Eduardo Meneses
Proyectó: Carlos Andres Rivas Bernal

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 11,031 DE 2024*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

NIT: 901,830,450-0

OBJETO: Legalizar Sin Situacion de Fondos - Contrato de Obra Pública No. 879 de 2024 - Mejoramiento Mediante la Construcción de Placa Huella de Vías de Tercer Orden en Trece Municipios del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-2402-0600-2023004410141 - Mejoramiento Mediante la Construcción de Placa Huella de Vías de Tercer Orden en Trece Municipios del Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 5-3-2-1-1 - Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $7,143,319,446.00

Que el valor total del Compromiso es de $7,143,319,446.00, el cual esta identificado con el número 11,031, vigente a partir del 8 de julio de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9,144 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 3767 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Neiva, Lunes, 8 de Julio de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.

* Compromiso creado en la vigencia 2024 que pertence al presupuesto bienal 2023-2024 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.

SPGR
Sistema de Participación y Gestión de Registros

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHenriquezsi	MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-07-09 9:45 a. m.	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	Mirmengonzal	MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO	
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	
Fecha y Hora Sistema:	2024-07-09-9:45 a. m.		

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 41723 de fecha 2023-10-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	6124	Fecha Registro:	2024-07-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Inicial	7.143.319.446,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	7.143.319.446,00	Saldo x Obligar		7.143.319.446,00
TERCERO									
Identificacion:	901830452	Razon Social:	CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024				Medio de Pago:		Otro
CUENTA BANCARIA									
Numero:		Banco:				Tipo:		Estado:	
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificacion:	55157518	Nombre:	ALBA LUCIA MEDINA RUBIO		Cargo:	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN			
CAJA MENOR					**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	679 DE 2024	Tipo:	CONTRATO	Fecha:	2024-07-08
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:			Compromiso:		Obligación:		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	3GAR-2402-0600-2023-00441-0141 MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2024-07-08	7.143.319.446,00	0,00		
					Total:	7.143.319.446,00	0,00	7.143.319.446,00	7.143.319.446,00

Objeto:	Contrato de Obra Publica No. 679 de 2024 - Mejoramiento Mediante la Construccion de Placa Huella de Vias de Tercer Orden en Trece Municipios del Departamento del Huila.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-ASIG	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2024-09-19	7.143.319.446,00	7.143.319.446,00	MANDATO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Legalizar Sin Situacion de Fondos - Mejoramiento Mediante la Construcción de Placa Huella de Vías de Tercer Orden en Trece Municipios del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-2402-0600-2023004410141 - Mejoramiento Mediante la Construcción de Placa Huella de Vías de Tercer Orden en Trece Municipios del Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 5-3-2-1-1 - Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $7,514,544,554.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $7,514,544,554.00, la cual esta identificada con el número 9,144 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 23 de octubre de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 3767 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023..

Neiva, Lunes 23 de Octubre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JAD3R ALONSO GIRALDO.

SPGR

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometer

Usuario Generador: MHpagina JADER ALONSO GIRALDO

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha y Hora Sistema: 2023-10-23 6:32 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	41721	Fecha Registro:	2023-10-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	7.514.544.554,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	7.514.544.554,00	Saldo x Comprometer:	7.514.544.554,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	43623	Fecha Registro:	2023-10-23	Número:		Modalidad de contratacion:		Tipo de contrato:	

VIGENCIA ANTERIOR							
Poseera Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	BBAR-2402-0809-2823-86401-0101 MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	023-10-23				
					Totales	7.514.544.554,00	0,00	7.514.544.554,00	7.514.544.554,00

Objeto: Mejoramiento Mediante la Construcción de Placa Huella de Vías de Tercer Orden en Trece Municipios del Departamento del Huila.

Firma Responsable

214

ACTA DE INICIO

_x_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	OBRA	N°:	879	AÑO:	2024

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA VIAS E INFRAESTRUCTURA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024		
	NIT O CC:	901.830.450-0		
	DIRECCIÓN:	CALLE 11 16-19	TEL:	3123143194
	CIUDAD:	BOGOTA D.C.		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	R/L LEINER LEMBER GUERRERO MORILLO		
	CC:	87.218.414 de Ipiales Nariño		
OBJETO:	"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VÍAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."			
VALOR DE CONTRATO:	$ 7.143.319.446 M/CTE.			
	Valor en Letras: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	13 DE ENERO DE 2025			
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	22 DE AGOSTO DE 2024	N° Póliza:	53-44-101033169 cumplimiento 53-40-101010838 responsabilidad Civil	
		Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	22 DE AGOSTO DE 2024			

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

En la ciudad de Neiva, en el Despacho del Secretario de Vias e Infraestructura de la Gobernación del Huila; el día 13 de enero de 2025; se reunieron el Ingeniero ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA Secretario de Vias e Infraestructura, el señor LEINER GUERRERO MORILLO Representante Legal del CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024 en calidad de Contratista de obra, y el ingeniero JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORES 2030 en calidad de Interventoría; con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra)

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

R/L JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE
CONSORCIO INTERVENTORES 2030
Contratista - Interventoría

R/L LEINER LEMBER GUERRERO MORILLO
CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024
Contratista - Obra

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101003169	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2024	02	07	2024	00:00	02	05	2030	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024 — IDENTIFICACIÓN: NIT: 901.830.450-0

DIRECCIÓN: CR 11 B NRO. 60 - 38 BRR LA CASTELANA — CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA — TELÉFONO: 3123746743

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL HUILA — IDENTIFICACIÓN: NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN: KR 4 CL 8 P 5 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN DECLARA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

RESARCIR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A EL OBJETO DEL CONTRATO ES REALIZAR EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN CASCO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA/ CONFORME A LA DESCRIPCION, ESPECIFICACIONES Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL, ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.
CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 619 DE 2024

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACUM
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/07/2024	02/11/2030	$1,428,663,889.20
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/07/2024	02/11/2030	$2,142,995,833.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/07/2024	02/05/2038	$714,331,944.60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA			

SE AMPARA 5 AÑOS 0 MESES Y 0 DÍAS = $1,428,663,889.20

ACLARACIONES

- ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL RIESGO

PARTICIPANTES CONSORCIO + UNION TEMPORAL	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
NOMBRE	901776725-5	90.00
GRUPO LGM CIVIL S.A.S.	901220908-1	10.00
EZ CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S		

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **37,477,963.00	$ *****26,000.00	$ ***7,125,563.00	$ *******44,828,526.00	$ ****5,714,655,556.80	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR APROPIADO
GENARO ALFREDO SUAREZ SANCHEZ	199212	100.00			

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
DESPACHO
FECHA DE APROBACION: 22 AGO 2024
FIRMA RESPONSABLE

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

53-44-101003169

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Cleves Vizcaya Marco de Pizarro

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — OFICINA PRINCIPAL: CALLE 82 NO 10-62 TELEFONO: 601-6019000 — 3048FLOREZ — 1

216

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101033169	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2024	02	07	2024	00:00	02	05	2030	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024		NIT: 901.830.459-0	
DIRECCIÓN: CR 11 B NRO. 60 - 38 BRR LA CASTELANA	CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO:	3123746743

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
DEPARTAMENTO DEL HUILA		NIT: 800.103.913-4	
DIRECCIÓN: KR 4 CL 6 P 5	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO	8671300
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECTOIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, AMPARA AL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A EL OBJETO DEL CONTRATO SE REALIZAN EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONFORME A LA DESCRIPCION, ESPECIFICACIONES Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL, ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.
CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 879 DE 2024.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/07/2024	02/11/2025	$1,428,661,883.20
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/07/2024	02/11/2025	$2,142,992,824.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/07/2024	02/05/2028	$714,331,944.60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SE AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$1,428,661,883.20

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GRUPO L&M CIVIL S.A.S.	901176721-5	90.00
EC CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S	901238568-1	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **37,477,863.00	$ ******25,000.00	$ ***7,125,593.00	$ ********44,628,526.00	$ ****5,714,605,550.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GENARO ALFREDO SUAREZ SANCHEZ	195212	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

53-44-101033169

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	83	83-40-101010838	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2024	02	07	2024	00:00	02	05	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024 — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.830.450-9

DIRECCIÓN: CR 11 B NRO. 60 - 36 BRR LA CASTELANA — CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA — TELÉFONO: 3123746743

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA — IDENTIFICACION NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN: KR 4 CL 6 P 6 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO 8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-3028 - 1329-P-06-80080-S-NCB-002A-0001 / 31-03-22 -1329-P-06-80080-S-NCB-001P-0001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y QUE OCURRAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL AMPARADO, EN VIRTUD DE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 2341 DE NUESTRO CODIGO CIVIL, REPRESENTE A :

EL OBJETO DEL CONTRATO ES REALIZAR EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA / CONFORME A LA DESCRIPCION, ESPECIFICACIONES Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL, ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 072 DE 2024 /

NOTA: SE ACLARA QUE

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS Y GOBERNACION DEL HUILA IDENTIFICADA CON NIT NO. 800103913 - 4 /

ASEGURADOS GOBERNACION DEL HUILA IDENTIFICADA CON NIT NO. 800103913 / 4 Y CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024 /

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES /

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PERDIDAS SALARIOS Y REMUNERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$630,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$65,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$65,000,000.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GRUPO L&M CIVIL S.A.S /	901776721-5 /	90.00
ET CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S /	901328586-1 /	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,363,424.00	$ ******20,000.00	$ *****260,950.00	$ *********1,634,374.00	$ *****630,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GERARDO ALFREDO ESPARZA SANCHEZ	195212	100.00			

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DE CONTRATACIÓN
2 AGO 2024
FIRMA DEL RESPONSABLE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO A RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 67 - TELEFONO: 7813220 - MONTERIA

83-40-101010838

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — OFICINA PRINCIPAL: CALLE 80 NO 10-62 TELEFONO: 601-6108617; 601-4918888 — 01800-051-8451

218

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-40-101010838	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2024	02	07	2024	00:00	02	05	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.630.459-0
CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024			
DIRECCIÓN: CR 11 B NRO. 60 - 35 BRR LA CASTELANA	CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO:	3123746743

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	NIT: 800.103.913-4
DEPARTAMENTO DEL HUILA			
DIRECCIÓN: KR 4 CL 8 P 5	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2018 - 1323-2-06-00601-H-SCE-002A-D40I / 31-01-22 -1323-2-06-00601-H-SCE-001P-D40I. QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y LESIONES PERSONALES CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL AFIANZADO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2341 DE NUESTRO CODIGO CIVIL, REFERENTE A ;

EL OBJETO DEL CONTRATO ES REALIZAR EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE VIAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONFORME A LA DESCRIPCION, ESPECIFICACIONES Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL, ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 879 DE 2024.

NOTA: SE ACLARA QUE

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS Y GOBERNACION DEL HUILA IDENTIFICADA CON NIT NO. 800103913 - 4

ASEGURADOS GOBERNACION DEL HUILA IDENTIFICADA CON NIT NO. 800103913 - 4 Y CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPARO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG. EVENTO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$650,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$65,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$65,000,000.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGPO LAM CIVIL S.A.S.	901736733-5	90.00
EC CONSTRUCCIONES & DISEÑOS S.A.S	901226988-1	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,369,424.00	$ *****20,000.00	$ *****260,050.00	$ *********1,634,375.00	$ ******650,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION DGA SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OSWALDO ALFREDO SUAREZ ENRIQUE	155212	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 29 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-40-101010838

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-40-101010838	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2024	02	07	2024	00:00	02	05	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024		NIT: 901.830.450-0
DIRECCION: CR 11 B NRO. 60 - 38 BRR LA CASTELANA	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELEFONO:** 3123746743

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA		NIT: 800.103.313-4
DIRECCIÓN: KR 4 CC II P 5	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELÉFONO:** 8671300

BENEFICIARIO: 800103813 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMPARO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$65,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$65,000,000.00
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$65,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$65,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/07/2024	02/05/2025	$65,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR, COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813330 - MONTERIA

53-40-101010838

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Otero - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

220

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA Nº 36434124

Expedido en	Sucursal	Codigo Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	12/06/2024	195212	GENARO ALFREDO SUAREZ SANCHEZ

Tomador: CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024 — **NIT/CC** 901830450

Suma de: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE.******

Pagador: GRUPO ESSA CONSTRUCTORES Y CON — **NIT/CC** 900697007

Por concepto de: APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #997022588

Suc-Ramo-Poliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
53-AGENCIA MONTERIA-40-RCE CONTRATOS-101010838-0-1	$1.353.424,66	$20.000,00	$260.950,69	$0,00	$1.634.375,35
53-AGENCIA MONTERIA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101033169-0-1	$37.477.963,66	$25.000,00	$7.125.563,10	$0,00	$44.628.526,76

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$46.262.902,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,76
APROVECHAMIENTOS	$-0,35

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$46.262.901,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 16508673	**Total:**	**$46.262.901,00**
	Cajero:	PAGUESTADO